MEMORANDO
No. 750-IY-A-GADCG-2025

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Msc. Anita Chela Pungaña
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 4 de abril de 2025

ASUNTO: En el texto

Adjunto al presente sírvase encontrar el Criterio jurídico sobre el proyecto normativo denominado "Reglamento para la Producción, Comercialización y distribución de plantas y bioinsumos producidos en el vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado der cantón Guaranda" ingresado a este despacho mediante Oficio No. 069-PS-GADCG-2025, de 4 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Cóndor-Procurador Síndico.

Se solicita incorporar al orden del día de la próxima Sesión de Concejo Municipal en atención al criterio jurídico en mención y continuar conforme al procedimiento parlamentario.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
Elaborado: Cyntia CH.
Revisado y aprobado: Abg. Diego L.

SECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO
HORA: 16:11
04 ABR 2025
FIRMA

DFW 2025-1250

Oficio No. 069-PS-GADCG-2025
Guaranda, 4 de abril de 2025

Asunto: Criterio jurídico sobre el proyecto normativo denominado "*Reglamento para la Producción, Comercialización y distribución de plantas y bioinsumos producidos en el vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda*"

Mb. Anita Clavijo
Favor atender
en los hoy

Doctor
Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
En su despacho. -

Mediante memorando No. 151-IY-A-GADCG-2025, de 29 de enero de 2025, Usted dispone a la Procuraduría Síndica que emita el respectivo criterio jurídico respecto al proyecto normativo denominado "*Reglamento para la Producción, Comercialización y distribución de plantas y bioinsumos producidos en el vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda*".

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3, numeral 7, de la Reforma al Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Guaranda, está Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio jurídico:

I
ANTECEDENTES

Según el Registro Oficial No. 1646, el día 25 de junio de 2024, fue publicado la Ordenanza que regula la producción, comercialización y distribución de plantas y bioinsumos producidos en el vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Mediante memorando No. 151-IY-A-GADCG-2025, de 29 de enero de 2025, el señor Alcalde del cantón Guaranda dispone a la Procuraduría Síndica que emita el criterio jurídico respecto al proyecto normativo denominado "Reglamento para la Producción Comercialización y Distribución de plantas y bioinsumos producidos en el Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda"

A través de Oficio No. 036-PS-GADCG-2025, de 7 de marzo de 2025, esta Procuraduría Síndica emitió varias observaciones y aportes necesarios para la Ing. Diana Arregui Vela, Concejala del cantón Guaranda adecue la estructura del reglamento, devolviendo el expediente parlamentario.

Con memorando No. 049-DAV-GADCG-2025, de 19 de marzo de 2025, la Ing. Diana Arregui Vela, Concejala del cantón Guaranda, remite el texto del proyecto normativo con las correcciones correspondientes, así como, el informe técnico contenido en el memorando No. 003-VM – GAD – CG, de 12 de marzo de 2025, emitido por el Tec. Carlos Hurtado, Responsable del Vivero, respecto de los precios de plantas, por lo que, solicita continuar con el procedimiento parlamentario.

II
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En este apartado es necesario determinar la facultad normativa que posee el GAD Guaranda para expedir ordenanzas, acuerdos, resoluciones y reglamentos dentro de las áreas de su competencia.

De esta manera, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconoce el principio de legalidad, el cual establece que todas las actuaciones llevadas a efecto por las instituciones estatales y los funcionarios públicos deben estar ajustadas a la Constitución y la ley.

Por su parte, el artículo 227 de la Constitución dispone que, "[l]a administración pública constituye un servicio a la colectividad bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Así mismo, el artículo 283 de la Constitución, señala que "[e]l sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin, procede a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir".

El numeral 1 del artículo 395 de la Constitución, reconoce como principio ambiental la garantía del Estado de tener un "modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras".

Por su parte, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que, "[l]as máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo".

También, el artículo 77 numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, y establece como atribución y obligación específica la siguiente: "e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones".*

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD), determinar que, "[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

En ese mismo sentido, el artículo 7 del COOTAD, reconoce la facultad normativa y dispone que, "[p]ara el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Mientras que, el artículo 57, letra a) del COOTAD, concede al Concejo Municipal la siguiente atribución: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

El artículo 55, letra h) del COOTAD prevé como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "[p]reservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

La Disposición General Cuarta de la Ordenanza que regula la producción, comercialización y distribución de plantas y bioinsumos producidos en el vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, estableció que la Dirección de Gestión Ambiental en el período de 30 días, contados desde la aprobación de la Ordenanza elabore el reglamento respectivo.

Finalmente, el artículo 63 de la referida Ordenanza establece que, el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar en un solo debate los reglamentos internos.

IV
OBSERVACIONES ESPECIFICAS AL PROYECTO REGLAMENTARIO

Además de las modificaciones efectuadas al proyecto reglamentario, esta Procuraduría Síndica emite las siguientes observaciones:

1. Eliminar las disposiciones primera y cuarta, por ser contradictorias y unificar en una sola disposición final con el siguiente texto: Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, página web institucional y Registro Oficial".
2. Al tratarse de un reglamento derivado de una Ordenanza, se plantea la modificación de la denominación normativa de la siguiente manera: Reglamento a la Ordenanza que *regula la producción, comercialización y distribución de plantas y bioinsumos producidos* en el vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

III
CRITERIO JURÍDICO

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Procuraduría Síndica, determina lo siguiente:

a) El Concejo Municipal del GAD Guaranda es competente para conocer el proyecto normativo denominado "*Reglamento a la Ordenanza que regula la producción, comercialización y distribución de plantas y bioinsumos producidos en el vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda*", conforme las consideraciones jurídicas efectuadas en el presente documento.

b) La aprobación y promulgación del presente proyecto normativo, por ser una propuesta de Reglamento, deberá seguir el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 63 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

c) Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica al haberse considerado las observaciones planteadas en el presente caso, emite criterio legal favorable para que el Concejo Municipal del GAD Guaranda, en ejercicio de la facultad normativa, conozcan y en un solo debate resuelvan la aprobación del proyecto reglamentario denominado "*Reglamento a la Ordenanza que regula la producción, comercialización y distribución de plantas y bioinsumos producidos en el vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda*".

d) Además, se recomienda que las observaciones especificas realizadas por la Procuraduría Síndica respecto del presente proyecto reglamentario sean incorporadas al texto final en el *único debate de la sesión respectiva.*

e) Finalmente, se debe advertir que, el presente criterio, no se refiere a los aspectos de orden técnico o económico, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en especial lo relacionado al artículo 18 del Reglamento *que contiene los costos de especies e insumos del Vivero Municipal.*

El expediente parlamentario original se encuentra a cargo de la Ing. Diana Arregui Vela, Concejal *del cantón Guaranda.*

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE GUARANDA
Dpto. Jurídico

Abg. Cristian Cóndor Aquieta, Msc.
PROCURADOR SÍNDICO DEL
GAD DEL CANTÓN GUARANDA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027 Guaranda RECEPCIÓN
FECHA: 04/04/2025
TRAMITE:
HORA: 12:07 12350

DAV 2025-196

Guaranda alcaldía | Guaranda | RINCONES MAGICOS GUARANDA BOLIVAR-ECUADOR

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Cinthia
Tramite pertinente
saludos

MEMORANDO.
No 011 – DAV – GADCG - 2025.

DE: Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Dr. Inti Yumbay
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

ASUNTO: REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

FECHA: Guaranda, 15 de enero del 2025.

Luego de expresarles un cordial y atento saludo, comparezco en calidad de presidente de la COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, solicito sea puesto en conocimiento del Seno del Concejo Municipal el proyecto de REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, para primer y único debate con el fin de continuar con el trámite correspondiente, debido a que en la actualidad se ha presentado la necesidad de elaborarlo, al carecer de un reglamento que regule el correcto y legal funcionamiento del Vivero Municipal.

Por ser legal se proveerá conforme lo solicito.

Atentamente,

Mgt. Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027 Guaranda RECEPCIÓN
FECHA 16/01/2025
Nº TRÁMITE 11040
HORA 8:50 am

URGENTE

MEMORANDO.
No 049 – DAV – GADCG - 2025.

DE: Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Dr. Cristhian Cóndor
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

ASUNTO: **CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADQAS EN EL CRITERIO JURÍDICO RESPECTO AL** REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

FECHA: Guaranda, 19 de marzo del 2025.

Luego de expresarles un cordial y atento saludo, comparezco en calidad de presidente de la Comisión de Servicios Públicos, en virtud que se ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados en el criterio jurídico, contenido en el oficio N°036-PS.GAD.2025, de 7 de marzo del 2025, solicito de la manera más comedida se continúe con el procedimiento parlamentario correspondiente, para que la misma sea discutida, en primer y único debate en la sesión más próxima de Seno de Concejo Municipal.

Adjunto sirvase encontrar los documentos correspondientes

Por ser legal se proveerá conforme lo solicito.

Atentamente,

Mgt. Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ab. Alcira Lapo – Fem'tr ca toro Jurídico

20.3.2025 Recibido 21/3/2025 14H42 Acuerdo

Recibido 20/03/2025 11:30 Dcno

MEMORANDO
No 039 – DAV – GADCGSP - 2025

DE: Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

PARA: Dr. Inti Yumbay
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CC: Ing. Geovanny Ramírez
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO

FECHA: Guaranda, 7 de marzo del 2025.

Saludos cordiales, a través del presente, en calidad de Concejal del cantón Guaranda y presidente de la Comisión de Servicios Públicos, solicito de la manera más comedida se emita un informe respecto a la solicitud manifestada por Procuraduría Síndica en la que se observa:

> *3. Respecto al artículo 16 del proyecto normativo, al regular valores de especies, plantas y otros, se debe contar con el informe técnico correspondiente que determine de forma técnica los valores o costos que serán previstos para cada especie o planta.*

Por lo expuesto, solicito se emita de forma urgente el **INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE** para poder continuar con el procedimiento parlamentario correspondiente.

Por la atención prestada al mismo, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Mgt. Diana María Arregui Vela
CONCEJAL DEL CATÓN GUARANDA

Gestión Ambiental Guaranda
HORA: 12:45
FIRMA

MEMORANDO INTERNO
No. 260-DGA-GADCG-2025

DE: Ing. Geovany Ramírez; **DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**
PARA: Mgt. Diana Arregui; **CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA**
FECHA: Guaranda, 14 de marzo del 2025
ASUNTO: En el texto

Cordial saludo, por medio de la presente se adjunta el MEMORANDO INTERNO No 003-VM-GAD-CG, suscrito por el Tec. Carlos Hurtado, Responsable del Vivero Municipal, que contiene el INFORME TECNICO, para establecer los precios de las plantas del Vivero Municipal, para el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Geovany Ramírez
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO
HORA: 14 MAR 2025
12:12
FIRMA

16:33
14/03/2025

MEMORANDO INTERNO No 003-VM – GAD – CG

DE: TEC. Carlos Hurtado. - Responsable del Vivero Municipal.

PARA: ING. Geovanny Ramírez. -- Director de Gestión Ambiental del GAD – CG.

ASUNTO: En el texto.

FECHA: 12 de marzo del 2025.

INFORME TÉCNICO

Para establecer los Precios de Plantas del Vivero Municipal

1.- Introducción

El objetivo principal de este informe técnico es garantizar la sostenibilidad del Vivero Municipal a través de la fijación de precios adecuados de las plantas que se producen, de esta manera lograr mantenerse competitivo en el mercado local.

Este informe analiza los factores clave que influyen en el precio de las plantas y propone una metodología para determinar precios justos y competitivos.

2.- Factores que Influyen en el Precio de las Plantas

Costos de Producción

Semillas o Esquejes: Costo de adquisición o producción de material vegetal.

Mano de Obra: Costos laborales para el cuidado y mantenimiento de las plantas.

Insumos: Fertilizantes, pesticidas, sustratos, etc.

Infraestructura: Costos de mantenimiento de instalaciones y equipos.

Costos de marketing y publicidad.

Competencia en el Mercado

Análisis de precios de competidores directos e indirectos.

Demanda y Oferta

Permito informe a la concejal Diana Arcuri 13/03/2025

Gestión Ambiental Guaranda

HORA: 11:51 12 MAR 2025

Mercy.

FIRMA

Calidad y Tamaño de las Plantas

Estado de salud y desarrollo de las plantas.

Tamaño y madurez al momento de la venta.

Certificaciones y Normativas

Cumplimiento de normas ambientales o de calidad.

Certificaciones que pueden aumentar el valor percibido por el cliente.

3.- Metodología para Establecer Precios
Análisis de Costos Totales

Se suma de todos los costos directos e indirectos asociados con la producción y venta de las plantas.

Se establece un precio razonable basado en la competencia y el mercado objetivo.

Recopilar información sobre precios actuales en el mercado para especies similares.

Valoración de la Calidad y Rareza

Ajustar precios según la calidad, tamaño y rareza de las plantas.

4.- Estrategias de Precio

Se define los precios altos para maximizar ganancias en productos de alta demanda o rareza.

5.- Ejemplo de Cálculo de Precio

Supongamos que el costo total de producción de una planta es de $5.00, incluyendo mano de obra, insumos y otros costos. Si se desea un margen de ganancia del 50%, el precio de venta sería:

Precio de Venta = Costo Total x (1+ Margen de utilidad)

Precio de Venta = 5.00 x (1+0.50) = 7.50

6.- Conclusiones

El establecimiento de precios para las plantas del vivero, debe considerar una variedad de factores que van desde los costos de producción hasta la competencia en el

mercado. Al analizar estos factores y aplicar una metodología sistemática, es posible determinar precios que sean competitivos y rentables.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Cordialmente;

Tec. Carlos Hurtado
Técnico Supervisor- Vivero Municipal

9:44
F103/2025

Guaranda alcaldía | Guaranda | RINCONES MAGICOS GUARANDA

PROCURADURÍA SÍNDICA
Guaranda

Oficio No.036-PS-GADCG-2025
Guaranda, 7 de marzo de 2025

Asunto: Observaciones al proyecto normativo denominado "*Reglamento para la Producción Comercialización y Distribución de plantas y bioinsumos producidos en el Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda*"

Ingeniera
Diana Arregui Vela
CONCEJALA DEL CANTÓN GUARANDA
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Mediante memorando No. 151-IY-A-GADCG-2025, de 29 de enero de 2025, el señor Alcalde del cantón Guaranda dispone a la Procuraduría Síndica que emita el criterio jurídico respecto al proyecto normativo denominado "*Reglamento para la Producción Comercialización y Distribución de plantas y bioinsumos producidos en el Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda*".

En función de lo anterior y previo a emitir el respectivo criterio jurídico, esta Procuraduría Síndica en virtud de las atribuciones previstas en la Reforma del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Guaranda, efectúa las siguientes observaciones a dicho proyecto reglamentario:

1. El proyecto en cuestión, se observa que al momento de su elaboración no se consideró incluir la exposición de motivos ni el fundamento legal, ya que, debe establecerse claramente la *justificación fáctica y normativa en la que fundamenta la creación del reglamento*, indicando las razones, normas legales u otras disposiciones en las que se tenga sustento.

Sobre ello, es importante considerar que todo proyecto normativo debe contener exposición de motivos, considerandos y la norma legal en la que se fundamenta para su elaboración, ya que, al ser herramientas legales diseñadas para regular actividades locales, proteger los derechos y el bienestar de los ciudadanos, fomentar el desarrollo sostenible, debe constas dichos lineamientos.

2. De la revisión del proyecto, se evidencia que, el mismo otorga deberes y obligaciones a los funcionarios municipales, que van a ejecutar el presente reglamento, pero no establece que se haya incluido derechos en favor de los trabajadores que ejecutarán cada una de las disposiciones que contiene el reglamento.

Por lo que, debe considerarse que, al estar expuestos los trabajadores a la utilización de varios productos químicos de peligrosidad para su salud, se debe considerar que en el reglamento se establezca la dotación de indumentaria especial para este efecto, tales como mascarillas, guantes, gafas, overoles y botas.

3. Respecto al artículo 16 del proyecto normativo, al regular valores de especies, plantas y otros, se debe contar con el informe técnico correspondiente que determine de forma técnica los valores o costos que serán previstos para cada especie o planta.

4. En las disposiciones finales, se sugiere la eliminación de la disposición primera y cuarta, por ser contradictorios, por lo que, se sugiere que se implemente una disposición final, que tenga el siguiente texto: "Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, página web institucional y Registro Oficial".

En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría Sindica devuelve el expediente parlamentario en original, a fin de que la Comisión de Servicios Públicos que Usted preside, considere las observaciones contenidas en el presente documento.

Particular que informo para los fines pertinentes.

ALCALDIA DE GUARANDA ☆ MUNICIPALIDAD
Dpto. Jurídico

Abg. Cristian Condor Aquieta, MSC.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD DEL CANTÓN GUARANDA

INFORME
N° 001 – DAV - GADCGSP
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
Guaranda 6 de enero del 2025.

INFORME DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RESPECTO DEL REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Señor Alcalde para su conocimiento y trámite pertinente, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Autónomo del cantón Guaranda.

INTRODUCCIÓN

En calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, se ha realizado el REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, después de acuerdos, presentado por el Abg. Alejandro Cárdenas, Comisario Ambiental, el mismo que ha sido analizado y corregido metódicamente mediante mesas de trabajo que las he llevado acabo como presidente de la Comisión de Servicios Públicos, con los miembros de la misma, con el Comisario de Gestión Ambiental, con la Ex-Directora de Gestión Ambiental, con el Procurador Síndico, con la Analista de Contabilidad I, Encargada de Presupuesto, con la Tesorera Municipal encargada y posteriormente concluido con acuerdos establecidos en beneficio del cantón y su gente.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Ordenanza que Regula la Producción y Comercialización de las Plantas y Humus Producidas en el Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, ha sido elaborada meticulosamente para beneficio de la ciudadanía, tras varias mesas técnicas de trabajo realizadas por la Comisión de Servicios Públicos; mesas de trabajo con los directores: Administrativo, Ambiental, Procurador Síndico, con los técnicos involucrados; en las que se estableció sugerencias por cada uno de los participantes de acuerdo a las áreas pertinentes; con el objetivo de regular el funcionamiento del vivero

municipal, encaminado a una mejor preservación de la biodiversidad en espacios de protección, del arbolado y flora urbana, así como también en la producción de bioinsumos; contribuyendo a la conservación ambiental, el reciclaje orgánico, a mejorar la calidad del aire, la dimensión paisajística y la calidad de vida de los habitantes del cantón Guaranda.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití convocarles a una reunión a los miembros de la comisión, previo una reunión general, el día martes 10 de julio del 2023 a las 15H00, para análisis general de los mercados y de las áreas correspondientes al análisis de la comisión.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití convocarles a una reunión a los miembros de la Comisión, al Director Administrativo, al director de transporte, al comisario, al administrador del mercado 24 de mayo, al administrador del mercado 10 de noviembre, al administrador encargado mercado mayorista, a la administradora de la plaza de animales, al representante de los Agentes Municipales y al representante agentes de tránsito, la misma que se llevó acabo el día miércoles 12 de julio del 2023, a las 15:00 horas en el Salón de la Ciudad y se acordó reformar algunas ordenanzas que están en concordancia con las analizadas desde otras áreas, presentar un informe respecto a los temas tratados de acuerdo a su área, así como también se recomendó presentar herramientas de uso que hagan falta, de acuerdo al área en la que se encuentran.

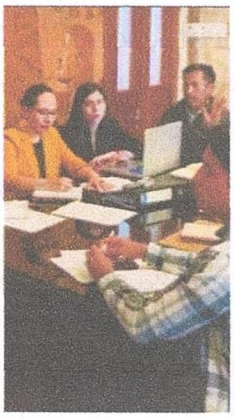

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití poner en conocimiento de los miembros de la comisión, el documento borrador del **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN**

EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, el día lunes 17 de junio del 2024, para realizar un análisis previo.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití convocarles a una mesa de trabajo a los miembros de la Comisión, a mi concejal alterno, al director administrativo, al procurador síndico, a la directora de gestión ambiental, al supervisor de parque, al técnico viverista, la misma que se llevó acabo el día miércoles 4 de julio del 2024, a las 08H30 horas en el Salón de Concejales del GADCG; para analizarlo y emitir observaciones si las requeridas de forma meticulosa con el fin de obtener trabajo apropiado para esta herramienta.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití convocarles a una mesa de trabajo a los miembros de la Comisión, a mi concejal alterno, al director administrativo, al procurador síndico, a la directora de gestión ambiental, al supervisor de parque, al técnico viverista, la misma que se llevó acabo el día lunes 8 de julio del 2024, a las 08H30 horas, en el Salón de Concejales del GADCG; para continuar con el análisis respecto del borrador del **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA** y emitir las observaciones pertinentes con el fin de realizar un trabajo apropiado para establecer esta herramienta importante en beneficio del cantón Guaranda.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití convocarles a una mesa de trabajo a los miembros de la Comisión, a mi concejal alterno, al director administrativo, al procurador síndico, a la directora de gestión ambiental, director de cultura, turismo deporte y desarrollo social (sugerencia del señor alcalde), al supervisor de parque, al técnico viverista, la misma que se llevó acabo el día viernes 12 de julio del 2024, a las 15H00 horas, en el Salón de Concejales del GADCG; analizarlo y emitir observaciones para hacer un trabajo apropiado en beneficio del cantón Guaranda.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití convocarles a una mesa de trabajo a los miembros de la Comisión, a mi concejal alterno, al director administrativo, al procurador síndico, a la directora de gestión ambiental, director de cultura, turismo deporte y desarrollo social (sugerencia del señor alcalde), al supervisor de parque, al técnico viverista, la misma que se llevó acabo el día miércoles 17 de julio del 2024, a las 09H00 horas, en el Salón de Concejales del GADCG;

analizarlo y emitir observaciones para hacer un trabajo apropiado en beneficio del cantón Guaranda.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití poner en conocimiento de los directores pertinentes la culminación del respectivo PROYECTO DEL "REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", , el 31 de julio del 2024, con el fin de recibir las observaciones correspondientes si el proyecto lo amerita, para poder continuar con el procedimiento legislativo correspondiente.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití insistir luego de poner en conocimiento de los directores pertinentes la culminación del respectivo PROYECTO DEL "REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", , el 4 de septiembre del 2024, con el fin de recibir las observaciones correspondientes si el proyecto lo amerita, para poder continuar con el procedimiento legislativo correspondiente.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití poner en conocimiento del director financiero que después de varias mesas técnicas de trabajo, se ha culminado con el PROYECTO DEL "REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", 4 de septiembre del 2024, esperando recibir las observaciones correspondientes si este proyecto lo amerita, para poder continuar con el procedimiento legislativo correspondiente.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití insistir, posterior a poner en conocimiento del director financiero que después de varias mesas técnicas de trabajo, se ha culminado con el PROYECTO DEL "REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", 16 de septiembre del 2024, esperando recibir las observaciones correspondientes si este proyecto lo amerita, para poder continuar con el procedimiento legislativo correspondiente.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití insistir luego de poner en conocimiento de los miembros de la comisión, director de cultura, turismo deporte y desarrollo social y procurador síndico, la culminación del respectivo PROYECTO DEL "REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", "REGLAMENTO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA", el 16 de septiembre del 2024, con el fin de recibir las observaciones correspondientes si el proyecto lo amerita, para poder continuar con el procedimiento legislativo correspondiente.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití convocarles para retomar una mesa de trabajo a los miembros de la Comisión, al director financiero, al director administrativo, al procurador síndico, a la directora de gestión ambiental, director de cultura, turismo deporte y desarrollo social (sugerencia del señor alcalde), al supervisor de parque, al técnico viverista, la misma que se llevó acabo el día viernes 18 de octubre del 2024, a las 09H00 horas, en el Salón de Concejales del GADCG; con el fin de llegar a un acuerdo con el tema financiero, para poder continuar con el procedimiento legislativo correspondiente, en vista de que no se había recibido respuesta alguna respecto al tema, a la fecha.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití convocarles a una mesa de trabajo a los miembros de la Comisión, al director financiero, al director administrativo, al procurador síndico, a la directora de gestión ambiental, director de cultura, turismo deporte y desarrollo social (sugerencia del señor alcalde), al supervisor de parque, al técnico viverista, la misma que se llevó acabo el día jueves 7 de noviembre del 2024, a las 08H00 horas, en el Salón de Concejales del GADCG; con el fin de llegar a un acuerdo con el tema financiero, para poder continuar con el procedimiento legislativo correspondiente, en vista de que no se había recibido respuesta alguna respecto al tema.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití solicitar a la directora de comunicación **EL DISEÑO DE LA TICKETERA PARA EL CORRECTO MANEJO DEL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA,** con un diseño de ticketera específica para el expendio y correcto manejo de productos del mismo, en la que

debe constar los diversos productos y precios, con el fin de continuar con el procedimiento legislativo correspondiente, el 7 de noviembre del 2024.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS,** me permití poner en conocimiento del alcalde del cantón Guaranda, del director financiero, de la contadora, de la analista de contabilidad 1, **EL DISEÑO DE LA TICKETERA PARA EL CORRECTO MANEJO DEL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA,** realizado por la dirección de comunicación respecto a la solicitud emitida de un diseño de ticketera específica para el expendio y correcto manejo de los diversos productos, con el fin de que se pongan de acuerdo entre las direcciones pertinentes y se me emita el criterio financiero respectivo para continuar con el procedimiento legislativo correspondiente, el 7 de noviembre del 2024.

- En calidad de **PRESIDENTE COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** y de conformidad al art. 32 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, me permití convocarles a los vocales de la comisión, a la sesión Ordinaria de la Comisión de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, misma que se llevó a efecto el día martes 17 de diciembre del 2024, a las 09H00, en el despacho, para tratar el siguiente orden del día:

    1. Conocimiento, análisis y resolución respecto al proyecto del "REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA"

En la que se resolvió y aprobó por unanimidad absoluta con tres votos a favor emitir el informe favorable del Proyecto de Reglamento para la Producción, Comercialización y Distribución de Plantas y Bioinsumos Producidos en el Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, para que se continúe con el proceso parlamentario pertinente y se ponga en conocimiento del Seno de Concejo Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comisión de Servicio Públicos del Cantón Guaranda, basados en la

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN GUARANDA, vigente desde el 24/ NOVIEMBRE /2015; y en el uso de las atribuciones contempladas en el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, Expide el: REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

COOTAD. Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO. Artículo 130.- Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.
La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Basándose también en la:
ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA; Sección II; Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones; Art. 63.- Reglamentos Internos.- Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, si no que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD atribuya esta función al Alcalde/sa como es el caso del Orgánico Funcional que será aprobado por el Ejecutivo Municipal.

CONCLUSIONES

- Se puede concluir que después de un trabajo meticuloso y organizado se ha logrado obtener los resultados esperados con el apoyo de directores y técnicos comprometidos respecto al conocimiento y manejo adecuado de los servicios que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a la ciudadanía.

- La Comisión de servicios públicos, actuó en cumplimiento a lo que establece la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, se trabajó y entregó físicamente a los miembros de la comisión y a los directores que formaron parte del proceso para el conocimiento, análisis y aprobación, dentro de la Comisión de Servicios Públicos; y a lo establecido en la sesión ordinaria de la comisión, realizada el 17 de diciembre del 2024, en la que se resolvió con 3 votos a favor, en unanimidad absoluta emitir el informe favorable para que sea puesto en conocimiento del Seno de Concejo Municipal.

RECOMENDACIONES

Con los fundamentos de hecho y de derecho expuesto, y en virtud que se ha respetado el procedimiento parlamentario establecido, para el tratamiento del presente REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMODESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, La Comisión de Servicios Públicos, solicita a la máxima autoridad del ejecutivo del cantón Guaranda, sea puesto en conocimiento del Seno del Concejo Municipal, en una sesión más próxima para primer y único debate, debido a la urgencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, de contar con un reglamento que regule el correcto funcionamiento del Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Atentamente:

Mtr. Diana María Arregui Vela
CONCEJAL DEL CATÓN GUARANDA
PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

MSc. Telésforo Martínez
PRIMER VOCAL

MSc. Carolina Calero
SEGUNDA VOCAL

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, al contar con una ordenanza que norme el funcionamiento del vivero municipal, es necesario la elaboración del reglamento como herramienta interna del Gobierno Autónomo del cantón Guaranda por lo que, a través del presente reglamento, se pretende regular bajo un instrumento jurídico lo indicado, así como también dotar a la institución de un instrumento normativo para el correcto funcionamiento del vivero municipal.

Además, este reglamento determinará cuáles son los involucrados en el proceso de funcionamiento y comercialización de los productos que se elaboran en el vivero municipal; así como, cuáles son sus obligaciones y derechos. La importancia del vivero municipal del cantón Guaranda radica en el correcto manejo del espacio en cuanto a la ejecución de la producción que en este se desarrolla.

El reglamento es una herramienta interna que tiene como objetivo fundamental establecer un marco regulatorio exhaustivo para los correctos procesos en cuanto a la implementación, gestión, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados públicos en el cantón Guaranda. Se enfoca en regular el manejo óptimo de las diversas áreas inherentes a este espacio.

La normativa busca desempeñar un papel activo en la contribución a la conservación ambiental, con especial atención en la mejora de la calidad del aire. Además, busca influir positivamente en la dimensión paisajística de la región, reconociendo la importancia de la estética y la planificación del entorno urbano. Al mismo tiempo, se propone elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón Guaranda, promoviendo un equilibrio sostenible entre el desarrollo urbano y la preservación ambiental.

Este reglamento proviene de la ordenanza establecida para el Vivero Municipal del cantón Guaranda, la misma que se alinea de manera explícita con el artículo 417 del COOTAD, consolidando un marco legal que respalda y fortalece las iniciativas locales orientadas a la gestión sostenible de los espacios verdes públicos. Este enfoque busca, por un lado, establecer lineamientos claros y efectivos para la regulación de estos espacios, y por otro lado, fomentar la conciencia ambiental y comunitaria en la población. La participación de los ciudadanos se considera crucial

para el éxito de estas medidas, ya que su compromiso y colaboración son fundamentales para la preservación y el disfrute adecuado de estos recursos naturales dentro del ámbito municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece "como deber primordial proteger el patrimonio natural y cultural del país.".

Que, el artículo 83, Numerales 6 y 13 de la Constitución de la República del Ecuador instituye que: "son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.".

Que, el artículo 264, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales establece: "preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.".

Que, de conformidad con la Constitución de la República en el Art. 264 en su parte final dispone "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales", lo que es corroborado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) dice: "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, es deber del Concejo Municipal, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 57, normar en la materia de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como también, regular mediante ordenanzas, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el artículo 57, letras a y c, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del concejo municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 134, literal b y c, establece coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuacultura y de la recolección de productos ecológicos naturales, garantizando la calidad y cantidad de alimentos necesarios para la vida humana, además de construir y planificar la infraestructura para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso y comercialización de alimentos. En razón de ello el Vivero Municipal viene produciendo plantaciones de varias especies, que son para beneficio y consumo de la sociedad.

Que, el artículo 395 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras y el numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las políticas de gestión ambiental se aplicarán manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.".

Que, el artículo 404 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.".

Que, el artículo 55, letra h, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 152 trata acerca del manejo responsable del arbolado urbano para el desarrollo urbano sostenible y estipula: "Con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, apoyar al control de las inundaciones, mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse al mismo, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros. El Estado central otorgará incentivos a aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales que contribuyan eficazmente al establecimiento, conservación e incremento del arbolado urbano.".

Que, en el Acuerdo ministerial 018 de Ministerio de Ambiente. Suscrito el 23 de febrero y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 701 de 29 de febrero de 2016 establece las directrices nacionales para la conservación, uso y manejo de los árboles en zonas urbanas, como elemento integrante del Patrimonio Natural del país, que deben ser observadas e implementadas por los organismos y entidades que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; así como por todas las personas, colectivos y comunidades.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos

generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, es necesario poner a disposición y alcance de los habitantes del cantón Guaranda especies vegetales reproducidas en el vivero, para su adelanto productivo y desarrollo económico y personal, por lo que se hace necesaria regular esta actividad.

Que, el cantón Guaranda se caracteriza por su producción de plántulas ornamentales, frutales, forestales y de abono orgánico (humus) por varios años atrás y es imprescindible tener un vivero y producir plantas de buena calidad y cantidad, que se adapten en nuestra zona y sean tolerables al ataque de plagas y enfermedades.

Que, así mismo, es indispensable para el cumplimiento de nuestro deber de contribuir con la naturaleza de nuestro cantón, es necesario formar viveros donde se pueda cultivar especies vegetales nativas en gran escala para su trasplante en áreas degradadas, especialmente en los sitios de captación de nuestros sistemas de agua.

Que, el literal a) del Art. 14 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece como prioridad la forestación de las cuencas de alimentación de manantiales, corriente y fuentes que abastezcan de agua.

Que, es necesario el replanteo periódico de especies ornamentales en los parques y jardines de nuestro cantón, para contribuir con el embellecimiento y ornato, y para ello se ve en la necesidad de producir este tipo de especies vegetales.

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 7 y 57 literal a) del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1: OBJETO. - El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, directrices, procedimientos y contribuir a mejorar la productividad a través de la producción, propagación, distribución, comercialización y gestión del Vivero Municipal del Cantón Guaranda, con el fin de promover la producción de plantas saludables, la conservación del medio ambiente, ambiente seguro, ordenado y respetuoso dentro del vivero, garantizando el bienestar del servicio a

todos/as los/as que lo frecuentan, la prestación de servicios a la comunidad y la preservación de sus recursos naturales.

ART. 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente reglamento aplica normas y directrices que rigen todas las actividades llevadas a cabo en el Vivero Municipal, desde su producción, a través de semillas, esquejes y estacas, injertos con importancia económica, así como también a la disciplina de todo el personal y usuarios/as que participen en dichas actividades.

Todas las personas que participen en actividades dentro del vivero, ya sean empleados/as, voluntarios, visitantes o usuarios regulares, están sujetas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento. Se espera que cada persona conozca y respete estas normas, contribuyendo así al mantenimiento de un ambiente armonioso y seguro para todos/as.

CAPÍTULO II:
ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART. 3: DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL. –

- Preparación de almácigos y platabandas.
- Preparación de sustrato.
- Recolección de semilla y material vegetativo.
- Preparación de semillero.
- Enfundado de sustrato para el repique de plantas.
- Repique de plántulas y seguimiento.
- Riego en plantas y jardines del vivero.
- Traslado y trasplante de plántulas y plantas.
- Producción de abonos orgánicos.
- Traslado de desechos orgánicos desde los diferentes espacios de recolección del cantón.
- Cosecha, enfundado y comercialización de abonos orgánicos.
- Elaboración de granja orgánica demostrativa de hortalizas.
- Cosecha, enfundado y comercialización de productos orgánicos.
- Apoyo en las actividades encomendadas por la dirección de gestión ambiental.

ART. 4: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - La gestión y coordinación de las actividades en el Vivero Municipal será una responsabilidad compartida entre la Dirección de Gestión Ambiental y el Técnico

Supervisor. Ambos trabajarán en estrecha colaboración para garantizar el buen funcionamiento de todas las operaciones relacionadas con el vivero.

ART. 5: DEL PERSONAL RESPONSABLE. - El personal del Vivero Municipal estará compuesto por el Técnico Supervisor, jardinería y conservación de plantas, así como por personal de apoyo administrativo, financiero y de mantenimiento.

ART. 6: DE LA GESTIÓN. – El Técnico Supervisor del Vivero Municipal tendrá la obligación de llevar minuciosamente la producción, reproducción, manejo, comercialización, distribución del vivero, así como también del stock de todas las plántulas, de tal manera que el administrador deberá emitir un informe cada tres meses dando a conocer los ingresos, egresos tanto de producción, comercialización y distribución.

Art. 7.- DE LA SEGURIDAD. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda contará, a más de personal directivo, profesional, técnico y operativo, con el servicio de vigilancia y control de las instalaciones del Vivero Municipal del cantón Guaranda.
Con esta finalidad, podrá mantener convenios o contratos con personas naturales o jurídicas que brinden este servicio, quienes no tendrán relación laboral de dependencia con el GADCG.

ART. 8: IDENTIFICACIÓN. - Cualquier persona que acceda o permanezca en el recinto acotado por el perímetro de la instalación del Vivero Municipal, estará obligada, a petición del personal del lugar, a identificarse y justificar su presencia en el mismo mediante un registro de visita que deberá estar establecido con nombre y apellido, cédula de identidad, institución, asunto, número de contacto, fecha y firma.
Los/as usuarios/as del Vivero deberán colaborar con esta identificación, todo ello con la finalidad de garantizar la seguridad de las instalaciones.

CAPÍTULO III:
FUNCIONES Y ACTIVIDADES

ART. 9: PRODUCCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS. - Para los efectos de este reglamento se admite la producción y comercialización con material inicial de plantas únicas y cabezas de clon, de procedencia nacional, libres y protegidas, debidamente descritas, y que han sido sujetas a un proceso de comprobación de sus características varietales y han cumplido con requisitos fitosanitarios establecidos para cada

especie; de las plantas madre para un material inicial se obtendrá material de multiplicación de Categoría Lote.

El Vivero Municipal tendrá como función principal la producción de plántulas y plantas forestales, agroforestales, ornamentales, nativas, endémicas, frutales, hortalizas y bioinsumos (humus, compost, bioles, entre otros) para su posterior distribución y comercialización a la comunidad.

ART. 10: IDENTIFICACIÓN Y DISTANCIAMIENTO. - Durante el proceso de producción y/o almacenamiento de plántulas y plantas forestales, agroforestales, ornamentales, nativas, endémicas, frutales, hortalizas y bioinsumos (humus, compost, bioles, entre otros) del vivero, se encontrarán debidamente identificadas por género y especie, de forma que se eviten mezclas y errores.

Durante el proceso de producción y/o almacenamiento de plantas de vivero, éstas se encontrarán debidamente identificadas y separadas por clase y categoría, cultivares y lotes, de forma que se eviten mezclas y errores.

El distanciamiento entre plantas de vivero serán las adecuadas para poder observar individualmente cada planta. Cada fila de plantas de un lote deberá ser de la misma combinación cultivar/patrón.

ART. 11: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. - El Vivero Municipal promoverá la conservación de la biodiversidad vegetal a través de la producción y conservación de especies nativas y endémicas.

ART. 12: EDUCACIÓN AMBIENTAL. - El Vivero Municipal desarrollará programas de educación ambiental dirigidos a la comunidad, unidades educativas, entidades públicas con el fin de promover el cuidado de la conservación de las plantas, el uso de bioinsumos y el medio ambiente. Con el apoyo de campañas comunicacionales mediante la Dirección de Comunicación.

ART. 13: PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS. - El Vivero Municipal producirá humus, compost, bioles, entre otros mediante la recolección y recepción de material vegetativo y desechos orgánicos de los diferentes espacios de la ciudad.

CAPÍTULO IV
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 14.- INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN. - El Técnico Supervisor, y personal operativo deberán operar dentro del Vivero Municipal correctamente protegidos/as para precautelar su salud, utilizando el vestuario y equipo de protección apropiado que se describe a continuación:

- Overol de tela color verde de acuerdo a lo previsto para la actividad correspondiente, determinado por el Técnico Supervisor.
- Sombrero de sol unisex para trabajo al aire libre con solapa para el cuello, protección UV para jardín.
- Mascarillas para protección.
- Equipo de fumigación para protección de la salud.
- Guantes de acuerdo a la época (invierno, verano).
- Equipo apropiado de invierno (chompa y pantalón) para protección de la lluvia en época invernal.
- Implementos de protección para operativos en vías públicas.
- Equipos de seguridad para las diferentes actividades internas y externas del vivero municipal.
    - Arnés para altura, recolección de semillas y podas.
    - Casco de protección.
    - Faja de seguridad (fajas abdominales o apoyo lumbar).
- Botas de caucho amarillas para época de invierno.
- Botines negros.

ART. 15: HORARIO DE ATENCIÓN. – Los servicios ofrecidos y el acceso a las zonas comunes del Vivero estarán disponibles para su disfrute durante los días hábiles que sean determinados anualmente por el calendario laboral local. El Vivero Municipal operará de lunes a viernes en un horario de atención al público de 07h00 a.m. a 15h00 p.m. (8horas).

ART. 16: VISITAS RESPONSABLES. - Los visitantes deberán respetar las áreas designadas y seguir las indicaciones del personal del vivero.
Se prohíbe la extracción de plantas o cualquier otra actividad que pueda dañar el ecosistema del Vivero Municipal.

CAPÍTULO V
ASPECTOS FINANCIEROS

ART. 17: COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN DE PLANTAS. - La compra y comercialización de plántulas y plantas forestales, agroforestales, ornamentales, nativas, endémicas, frutales, hortalizas y bioinsumos (humus, compost, bioles, entre otros) del Vivero Municipal estará sujeta

a las tarifas y condiciones establecidas por la autoridad municipal y deberá seguir el procedimiento de pago por la adquisición de las mismas.

ART. 18: DE LAS ESPECIES E INSUMOS EXISTENTES EN EL VIVERO MUNICIPAL Y SU COSTO. – El Vivero Municipal cuenta con una amplia variedad de especies disponibles para su selección y adquisición. Entre las especies que se pueden encontrar en el vivero se incluyen plantas ornamentales, forestales, arbustos, nativos y especies en peligro de extinción, exóticos, endémicos, árboles frutales, plantas medicinales, hortalizas y bioinsumos.

Esta amplia gama de especies y bioinsumos brinda a los visitantes la oportunidad de explorar y elegir entre diferentes opciones que se adapten a sus necesidades y preferencias, ya sea para embellecer o cuidar sus jardines, promover la biodiversidad local o contribuir al mejoramiento del entorno natural.

Nro.	ESPECIE	P. UNITARIO planta pequeña	P. UNITARIO planta mediana	P. UNITARIO planta grande	P. UNITARIO planta tamaño estándar
PLANTAS	**ORNAMENTALES**				
1	Petunias	$0,35		$0,50	
2	Perritos				$0,35
3	Primaveras				$0,35
4	Hortensias	$0,50		$1,00	
5	Aretillo	$0,50		$1,00	
6	Clavel chino				$0,35
7	Lavanda	$0,35		$0,50	
8	Duranta bicolor	$0,50		$0,75	
9	Trueno amarillo	$0,50		$0,75	
10	Ebes	$0,50		$1,00	

11	Margaritas	$0,35		$0,75	
12	Musgo Blanco	$0,35		$0,75	
14	Escancel rojo				$0,35
15	Crisantemo	$0,35		$0,75	
17	Lengua de suegra	$1,00		$1,50	
24	Costilla de adán	$2,00	$2,50	$3,00	
29	Papiro	$1,00		$2,00	
30	Mosquito	$0,35		$0,75	
31	Ostios				$0,35
32	Vincas				$0,35
33	Quinceañera				$0,35
34	Yedra				$0,35
36	Conejitos				$0,35
37	Geranio Simple (Runanovio)	$0,35	$1,00	$1,50	
38	Geranio Doble	$0,75	$1,25	$2,00	
39	Geranio Rey	$1,00	$2,00	$2,50	
40	Geranio Mini	$0,75	$1,25	$2,00	
41	Buxo	$0,50		$1,00	
42	Agapanto	$0,50		$1,50	
43	Trébol rojo	$0,35		$0,75	
44	Ciprés Limón		$7,00	$10,00	
	OTROS				
CACTUS					
45	Cactus	$0,50	$1,00	$1,50	
ARBUSTOS					

46	7 cueros	$0,50	$1,00	$3,00	
47	Helechos	$1,00		$1,50	
48	Eugenia	$0,50	$3,00	$7,00	
49	Cepillo blanco	$0,50	$3,00	$6.00	
50	Cepillo rojo	$1,00	$5,00	$15.00	
51	Arupos Blanco	$5,00	$20,00	$50.00	
52	Arupos Rosado	$1,00	$5,00	$30.00	
53	Buganvilla	$5,00	$7,00	$10,00	
54	Mil flores	$0,50		$1,00	
55	Tupi rosa				$0,25
56	Cucarda Simple	$0,50	$1,50	$3,00	
57	Cucarda Doble	$1,00	$3,00	$6,00	
	OTROS				
ARBOLES					
58	Araucaria	$3,00	$6,00	$10,00	
59	Palma de cera	$2,00	$5,00	$10,00	
60	Palma yuca	$2,00	$5,00	$7,00	
61	Álamo plateado	$0,35	$1,00	$5,00	
62	Palma coco cumbe	$2,00	$5,00	$15,00	
63	Jacarandá	$0,50	$2.00	$7.00	
64	Molle	$0,30	$2,00	$10,00	
65	Acacia	$0,50	$2,00	$6,00	
66	Tilo	$0,30		$2,00	
67	Cedro de monte	$0,30	$1,00	$5,00	
68	Chicharrón	$0,50	$ 1.50	$5,00	

	OTROS				
ARBOLES	**NATIVOS Y ESPECIES**	**EN**	**PELIGRO**	**DE**	**EXTINCIÓN**
69	Palma de cera	$2,00	$5,00	$10,00	
70	Yagual (árbol de papel)				$0,35
71	Quishuar				$0,35
72	Puma Maqui	$0,30	$1,50	$5,00	
73	Romerillo	$0,30	$1,00	$5,00	
74	Higuerón	$0,30	$1,00	$5,00	
75	Tola	$0,30	$1,00	$5,00	
76	Arrayan	$0,50	$2,00	$6,00	
77	Laurel	$0,50	$2,00	$6,00	
78	Alisos	$0,30	$1,00	$5,00	
79	Guarango	$0,50	$1,50	$6,00	
	OTROS				
ARBOLES	**EXÓTICOS**				
80	Ciprés				$0,25
81	Pino				$0,25
82	Eucalipto				$0,25
	OTROS				
FRUTALES					
83	Granadilla	$0,25	$0,50	$1,00	
84	Taxo	$0,25	$0,50	$1,00	
85	Babaco	$1,00	$1,50	$2,00	
86	Guaba	$0,50	$1,00	$2,00	

87	Higo	$0,50	$1,00	$1,50	
88	Tomate de árbol				$0,25
89	Limón	$3,00	$5,00	$7,00	
90	Mandarina	$3,00	$5,00	$7,00	
91	Manzana	$3,00	$5,00	$7,00	
92	Uvilla	$0,30	$0,50	$1,00	
93	Chirimoya	$5,00	$8,00	$13,00	
94	Chamburo	$1,00	$1,50	$2,00	
95	Membrillo	$5,00	$8,00	$13,00	
96	Abridores	$5,00	$8,00	$13,00	
97	Aguacate	$5,00	$8,00	$13,00	
98	Feilloa	$5,00	$8,00	$13,00	
	OTROS				
MEDICINALES					
99	Orégano				$0,25
100	Toronjil				$0,25
101	Menta negra				$0,25
102	Menta blanca				$0,25
103	Romero	$0,50		$1,00	
104	Malva Olorosa				$0,25
105	Hortiga				$0,25
106	Sábila	$0,50		$1,00	
107	Cedrón	$0,50		$1,00	
108	Hierba Luisa	$0,50		$1,00	
109	Manzanilla				$0,25

110	Hierba Buena				$0,25
111	Eneldo				$0,25
112	Ruda				$0,25
113	Llantén				$0,25
	OTROS				
HORTALIZAS					
114	Plántulas de hortalizas				$0,03
	OTROS				
	COMERCIALIZACIÓN				
115	Repollo de col	$0,25		$0,50	
116	Lechuga	$0,30		$0,50	
117	Cebolla atado	$0,75		$1,00	
118	Rábano atado	$0,25		$0,50	
119	Yerbita atado	$0,25		$0,50	
120	Zanahoria atado	$0,25		$0,50	
121	Remolacha atado	$0,25		$0,50	
122	Acelga atado	$0,25		$0,50	
123	Suquini	$0,50		$1,00	
	OTROS				
BIOINSUMOS		**25 Libras**	**50 Libras**	**100 Libras**	
124	Humus sacos	$2,50	$5,00	$10,00	
125	Compost	$2,50	$5,00	$10,00	
		Litros	**Litros**	**Litros**	
126	Biol				

	OTROS				

A NIVEL DE TODOS LOS ITEMS, OTROS DE INTERÉS ALIMENTARIO, MEDICINAL, AMBIENTAL.

ART. 19: INCREMENTO DE LOS VALORES. - Los valores de las especies o bioinsumos están sujetos a revisión y ajuste de forma trimestral. Este incremento trimestral variará de acuerdo a: precio de producción, más tiempo de producción, más envase, más material promocional, más envió, con un margen de ganancia del 15%. En dependencia de la oferta y demanda de las especies y productos.

Art. 20.- SUSTENTABILIDAD FINANCIERA. - El mantenimiento y el cuidado del Vivero Municipal son aspectos fundamentales que involucra varias etapas para garantizar y asegurar el buen funcionamiento y conservación de las zonas comunes. Este proceso se lleva a cabo de manera regular y meticulosa. Para lo que se requiere de recursos económicos, mismos que deben provenir, entre otras fuentes, de los servicios prestados debidamente justificados como un aporte solventado con los ingresos del mismo.
La fijación de los costos de las especies e insumos se encuentran detalladas en el Art. 18 de este reglamento, y se identifican como tales en el estudio propuesto por los diferentes técnicos de las áreas involucradas, las mismas que serán aprobadas por el Concejo Municipal.

ART. 21: DE LA RECAUDACIÓN Y COBRO: Se recaudará mediante ticketeras, entregadas al Técnico Supervisor las cuales se emitirán por la tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

En caso de que el comprador requiera factura, el canje se lo hará en tesorería el mismo día de la compra; y los depósitos de acuerdo a la normativa, deben ser realizados al día siguiente de la recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. - Cualquier cambio, ajuste o enmienda que se desee realizar a este reglamento deberá seguir un proceso de aprobación formal. En primer lugar, dichas modificaciones tendrán que ser evaluadas y aprobadas por la autoridad municipal competente, la cual es responsable de supervisar y garantizar que todas las alteraciones

propuestas cumplan con los criterios y estándares necesarios. Una vez que la autoridad municipal haya otorgado su aprobación, las modificaciones deberán ser publicadas de conformidad con lo establecido por la normativa vigente. Esta publicación debe realizarse en los medios oficiales correspondientes, asegurando así que todas las partes interesadas y la comunidad en general estén debidamente informadas sobre los cambios implementados. Solo después de este proceso, las modificaciones entrarán en vigor y serán de obligatorio cumplimiento.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. – Lista de Plagas de Control obligatorio: Facultar a los organismos correspondientes como autoridad agrícola y de calidad en semillas, a fin de aprobar mediante resolución de su órgano máximo, la lista de plagas de control obligatorio para especies sometidas o no al proceso de certificación, cuando corresponda.

DISPOCIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, página web institucional y Registro Oficial.

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

Mgt. DIANA ARREGUI VELA
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

MEMORANDO INTERNO–GADCG-DA–0741

DE: ING. DARWIN CHISAG, DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PARA: ING. DIANA ARREGUI VELA, PRESIDENTA S PUBLICOS
FECHA: Guaranda, 1 de agosto de 2024
ASUNTO: En el texto

Luego de expresarle un cordial y atento saludo, me dirijo a usted con la finalidad de poner bajo su consideración lo siguiente:

En respuesta al memorando Nª0116—DAV-GADCGSP-2024, de fecha 31 de julio de 2024, una vez revisado el Proyecto del Reglamento para la Producción, Comercialización y Distribución de Plantas y Bioinsumos Producidos en el Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, no existe observación alguna al Reglamento y sugiero que se continúe con el trámite parlamentario correspondiente, ya que es necesario contar con este instrumento Legal para la correcta Producción, comercialización y distribución de las plantas producidas en el Vivero Municipal.

Por la atención que dé al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;

Ing. Darwin Chisag Msc.
Director Administrativo

SECRETARÍA DE CONCEJO Guaranda RECIBIDO
HORA: 14hu 01 AGO 2024
FIRMA

MEMORANDO INTERNO
No. 1022-DGA-GADCG-2024

DE: Ing. Eloisa Sánchez; **DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
PARA: Ing. Diana Arregui Vela; **CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA**
FECHA: Guaranda, 05 de septiembre del 2024
ASUNTO: En el texto

Reciba un cordial saludo, en respuesta al memorando No 122-DAV-GADCG-SP-2024, sobre la verificación de las observaciones a la propuesta del REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTA Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, observamos que si se realizaron las observaciones elaboradas en las mesas de trabajo, cabe mencionar que faltaría el **CRITERIO FINANCIERO** para realizar el cobro de las ventas realizadas en el Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, por lo que solicitamos que se nos remita la información a fin de tener conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Eloisa Sánchez
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO
HORA: 16h57 05 SEP 2024
FIRMA